

AVISO No. 633

12 Agosto de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **JORGE HERNANDO RODRIGUEZ LOPEZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS No. 9355 DEL 01 DE AGOSTO DE 2024**

Persona a notificar: **JORGE HERNANDO RODRIGUEZ LOPEZ**

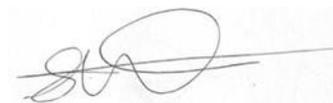
Dirección del predio: **CR. RIBADEO. BL 1 – APTO 604.**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado Contratista.

Dirección Comercial. EPA E.S.P.

Armenia, 12 Agosto de 2024

Señor (a):

JORGE HERNANDO RODRIGUEZ LOPEZ.

Dirección de notificación: **CR. RIBADEO. BL 1 – APTO 604.**

Matrícula: **No. 125430.**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 633 - **RESOLUCION PQRDS No. 9355 DEL 01 DE AGOSTO DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 633 – “RESOLUCION PQRDS No. 9355 DEL 01 DE AGOSTO DE 2024”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado Contratista.

Dirección Comercial. EPA E.S.P.

No.67535377 y No. 67909459, en el sentido de que no les sea cobrado lo correspondiente a producción de aseo. **Mat. 125430.**

8. Que, conforme a lo expuesto en la visita de verificación enviada al predio, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad, establecer la **OBSERVACION DE DESOCUPADO**, durante **tres (3) meses** o hasta tanto el medidor de agua instalado en el predio, arroje consumo alguno. **Mat. 125430.**
9. Que, el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: *“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:*

***90.1** Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*

***90.2** Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

***90.3** Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.*

10. Que, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.
11. Que, respecto a su solicitud de que las facturas correspondientes al predio identificado con matrícula **No. 125430**, sean enviadas al correo jorgehernandori@hotmail.com es menester informar que se informará al área de facturación con el fin de cumplir con su solicitud.
12. Que, la ley 142 de 1994, establece que las oficinas de peticiones, quejas y reclamos son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones del peticionario **JORGE HERNANDO RODRIGUEZ LOPEZ**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar las cuentas de aseo **No. 66425947, No. 66790572, No. 67162640, No.67535377 y No. 67909459**, en el sentido de que no les sea cobrado lo correspondiente a producción de aseo. **Mat. 125430.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Acceder a las pretensiones del peticionario **JORGE HERNANDO RODRIGUEZ LOPEZ**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad, establecer la **OBSERVACION DE DESOCUPADO**, durante tres (3) meses o hasta tanto el medidor de agua instalado en el predio, arroje consumo alguno. **Mat. 125430.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria **JORGE HERNANDO RODRIGUEZ LOPEZ**, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, **JORGE HERNANDO RODRIGUEZ LOPEZ**, de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., al primer (01) días del mes de Agosto de Dos Mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado Contratista.

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

Revisó: **Luz Adriana Cardona Poveda - LIDER PQRDS**